

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA “EL RINCONÍN”

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 1.- Denominación.

Con la denominación de “**EL RINCONÍN**” se constituye en la localidad de La Felguera – Langreo provincia de Asturias, una Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado, y que se registrá por este cuerpo estatutario.

Artículo 2.- Objeto Social.

El objeto social de la entidad será la elaboración y venta de productos al por menor, en él se implicarán los socios con su trabajo personal.

Artículo 3.- Domicilio.

La cooperativa fija su domicilio en la clase de 4º de Diversificación del Colegio “La Salle”, Avenida. La Reguera nº 60, de La Felguera -Langreo.

Artículo 4.- Duración.

La sociedad se constituye por el tiempo de un curso escolar, curso 2014-15.

CAPÍTULO II

DE LOS SOCIOS

Artículo 5.- Requisitos de los socios.

1.- Podrán ser socios ordinarios de la cooperativa todos los alumnos de 4º de Diversificación del colegio “La Salle” de La Felguera.

2.- Todos los socios aportarán a la Cooperativa un capital inicial de 10 €.

Artículo 6.- Derechos de los socios.

Los socios tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en el objeto social de la cooperativa.
- b) Ser elector y elegible para los cargos de la cooperativa.
- c) Participar con voz y voto en la adopción de acuerdos en las Asambleas Generales y demás órganos sociales de los que formen parte.
- d) Obtener información sobre cualquier aspecto de la marcha de la cooperativa.

- e) Percibir por partes iguales los beneficios de la actividad económica de la cooperativa si los tuviera. La falta de asistencia a los mercados hace que se pierda el derecho a percibir los beneficios, a no ser que se justifique dicha ausencia mediante un justificante legal (parte médico).
- f) Expresar libremente sus ideas y ser escuchados y respetados por el resto de miembros de la cooperativa.
- g) Reparto equitativo de productos en stock en el momento de la disolución.
- h) Participar en las actividades de formación de la entidad.
- i) Ser informado de todo lo que concierne a la Cooperativa.

Artículo 7.- Obligaciones de los socios.

Los socios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Cooperativa y demás órganos de la cooperativa a las que fuesen convocados.
- b) A participar con su trabajo en todas las actividades de Cooperativa de acuerdo a las decisiones tomadas por la misma en Asamblea General.
- c) Comprometerse con la Cooperativa y trabajar en igualdad de condiciones.
- d) Aportar un capital inicial de 10 €.
- e) Escuchar y respetar las ideas del resto de los miembros.
- f) Respetar a los demás miembros de la Sociedad Cooperativa.
- g) Aceptar los cargos para los que fuesen elegidos, salvo causa justificada, y cumplir con las obligaciones que se derivan de ellos.
- h) Participar en las actividades de formación de la entidad.

Artículo 8.- Baja de un socio.

Los socios que causen baja en la Cooperativa no tendrán derecho a percibir el capital inicial aportado si no han participado en ninguno de los mercados en los que participe la cooperativa.

Los socios que participen en uno de los mercados y causen baja tendrán derecho a recibir el 100% del capital aportado.

Artículo 9.- Motivos de expulsión y penalización.

El incumplimiento de los deberes de la cooperativa y de este marco estatutario son motivos de expulsión o de penalización según se decida en la Asamblea General una vez escuchadas las partes interesadas.

CAPÍTULO III

REUNIONES

Artículo 10.- Organización de las reuniones.

1.- En principio la cooperativa fija como días de reunión de la cooperativa todos los martes de 12:20 a 13:15 y viernes de 13:15 a 14:10. La cooperativa aprovechará dichas reuniones para formarse, tomar decisiones y realizar cualquier actividad que se derive del objeto social de la cooperativa.

2.- Si fuera necesario y así se decidiera en la Asamblea General de la Cooperativa, se podrán emplear otros momentos fuera del horario escolar, siempre en función de las necesidades de la Sociedad Cooperativa.

3.- Si alguno no pudiese asistir a dichas reuniones tendrá que presentar un justificante legal por escrito.

4.- En todas las reuniones en las que se tomen decisiones para la cooperativa se levantará un acta que será custodiada por el secretario/a.

5.- Todo miembro de la Cooperativa podrá incluir un punto en el orden del día, dicho punto tendrá que ser aprobado por la mayoría simple de la cooperativa.

6.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple. Siendo imprescindible que cuando se tomen decisiones estén presentes al menos $\frac{3}{4}$ partes de los socios.

7.- Cada socio tendrá derecho a un voto, cuando se trate de decidir algún punto para el funcionamiento de la Cooperativa. Si no se está presente en la Asamblea se pierde el derecho de representación.

8.- Todas las votaciones se harán a mano alzada a no ser que un socio solicite votación secreta. En ese caso, la votación se hará por escrito y realizará el escrutinio el secretario de la Cooperativa.

Artículo 11.- Acción solidaria.

Revertiremos parte de nuestros beneficios si los hubiera a la sociedad. En concreto, aportaremos el 10%, de nuestras ganancias a la Organización No Gubernamental de PROYDE.

CAPÍTULO IV

ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y GESTIÓN DE LA COOPERATIVA

Artículo 12.- Elección y duración de los órganos de representación y gestión.

- 1.- Todos los socios podrán presentar su candidatura para ser elegido para ocupar un órgano de representación y gestión de la Sociedad Cooperativa.
- 2.- Los cargos serán elegidos por votación y mayoría simple en una asamblea general.
- 3.- El período de duración del cargo para el que se ha elegido es hasta la disolución de la sociedad cooperativa.

Artículo 13.- Órganos de representación y gestión.

- * Relaciones Humanas (mediador): Joel García
- * Marketing: Andrea Rodriguez, Nuria Riera
- * Venta: Omar Valles
- * Contabilidad: Alejandro Ramos
- * Comunicaciones (secretario): Alvaro Allende
- * Producción: Carlos Andrés
- * Dirección Enya Junquera
- * Subdirección: María Krawczyk

Artículo 14.- funciones de los órganos de representación y gestión.

Presidente:

- Realizar el cómputo de socios, presentes.
- Proclamar la constitución de la Asamblea.
- Dirigir las deliberaciones.
- Mantener el orden de la sesión, pudiendo expulsar de la misma a los asistentes que obstruyan o falten al respeto de la Asamblea o de algún otro asistente, debiendo ser dicha expulsión siempre motivada y reflejándose tal circunstancia, así como su motivación, en el acta de la Asamblea.
- Velar por el cumplimiento de este estatuto.

Vicepresidente:

- Ayuda y acompaña al presidente.
- Sustituye a este y hace sus veces cuando está ausente el presidente o este se lo pide.

Tesorero:

- Llevar la contabilidad de la cooperativa.
- Dar cuenta de la contabilidad al resto de los socios.

Marketing:

- Publicitar la empresa.
- Dar a conocer la cooperativa en el entorno colegial.

Producción:

- Coordinar y Organizar la producción propia de la cooperativa y tener contacto con la cooperativa socia para intercambiar productos

Venta:

- Coordinar a los socios en el proceso de venta los productos en los mercados.

Relaciones Humanas:

- Hacer de mediadores para cuando haya un problema en la cooperativa.
- Solicitar y plantear en Asamblea General un problema de relación que pueda existir dentro de la Cooperativa.

Comunicaciones:

- Levantar acta de todas las reuniones y archivar dichas actas.

CAPÍTULO V

DISOLUCIÓN DE LA COOPERATIVA

Artículo 15.- *Finalización de la cooperativa.*

Esta cooperativa se disolverá al finalizar el curso escolar.

Excepcionalmente la cooperativa podrá ser disuelta cuando los miembros no se comprometan con dicha cooperativa.

Una vez disuelta la cooperativa se repartirán a partes iguales entre todos los socios los excedentes de los productos de dicha cooperativa, si los hubiera.